**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA**

**INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2025 DEL MUNICIPIO DE TENANGO DE DORIA**

De conformidad a lo establecido por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 47 fracción IV, 49 y 141 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 124 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 29 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; 56 fracción I, incisos d), q) y r), 60 fracción I, inciso q) y 95 Quater de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y 5 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; el Ayuntamiento Municipal de Tenango de Doria aprobó la Iniciativa del Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2025.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 125 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, se expone:

Este Municipio es gobernado por un Ayuntamiento, integrado por una Presidenta Municipal, los Síndicos y los Regidores que establezca la Ley Electoral del Estado del Hidalgo.

El gobierno municipal es ejercido por el Ayuntamiento, de manera exclusiva y no hay autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, está investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la ley, administrando libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Los Ayuntamientos tienen el derecho y obligación de iniciar y formular las leyes y decretos conforme a la normativa aplicable y deberá de realizarlo por escrito en un proyecto articulado y firmado por el o los autores conteniendo la exposición de motivos correspondiente presentándola al Presidente de la Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

La Iniciativa de la Ley de Ingresos de cada municipio es formulada por el Presidente con apoyo de la Tesorería Municipal y es aprobada por el Ayuntamiento en el mes de octubre de cada año la cual se debe de remitir al Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo a más tardar el quince de noviembre siguiente; dicho proyecto debe contener las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; así como las tasas de las contribuciones adicionales.

El Artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona que es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Las finanzas públicas determinan la capacidad de atender las necesidades y demandas de la población de manera oportuna y eficiente, así como el desarrollo de infraestructura del Municipio para gozar de una mejor calidad de vida y un mayor crecimiento económico, por lo tanto los ingresos que se recauden provenientes de la estimación establecida en la Iniciativa de Ley de Ingresos se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal para el mismo ejercicio fiscal, atendiendo lo dispuesto en los convenios de coordinación, lineamientos, reglas de Operación y demás normativa aplicable.

La Iniciativa de Ley de Ingresos tiene por objeto estimar los ingresos a recaudar durante un ejercicio fiscal y establecer las cuotas, tarifas, tablas de valores y demás elementos necesarios para el cobro de las contribuciones dentro del Municipio de Tenango de Doria conforme lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Los ingresos estimados a recaudar durante el ejercicio fiscal 2025 corresponden a la cantidad de **$   108,795,273.0 (Ciento ocho millones setecientos noventa y cinco mil doscientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.).**

Las propuestas de cambios respecto a la Ley de Ingresos vigente son considerables para una mayor recaudación en el municipio ya que debe ser uno de nuestros principales objetivos para una buena administración municipal. Se ha tomado en cuenta la capacidad económica de los habitantes y la capacidad que tiene la institución de prestar servicios de calidad, brindar seguridad y beneficios para la población en general.

El incremento general a los ingresos es de un 4.98% anualizado, esto derivado al pronóstico de comportamiento de la inflación para 2025, ya que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en su última publicación en junio de 2024, el INPC presentó un aumento de 0.38 % respecto al mes anterior. Con este resultado, la inflación general anual se ubicó en **4.98** por ciento.

1.- En el rubro de Derechos se establece lo siguiente:

En el **artículo 11**. Los derechos por servicios de agua potable, se establecieron nuevas cuotas fijas por servicio doméstico y por la instalación al sistema de agua potable ya que relativamente el cobro es mínimo y sabiendo que requiere de la utilización de recurso humano y materiales para el mantenimiento de las tuberías de agua desde su fuente hasta la toma domiciliaria. La ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo en su articulo 69 menciona que los montos correspondientes deberán estar determinados de conformidad con el Articulo 5 de esta misma ley que refiere a que se propondrá además las cuotas, tasas y tarifas que sirvan de base para el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliarias y en su articulo 6 nos dice que las cuotas para el cobro se calcularan hasta donde sea posible, en atención al costo de los servicios preferenciando las fijas… y que deberán acreditarse al momento de su aplicación, los elementos de equidad y proporcionalidad de la contribución que justifiquen tal hecho.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **Cabecera municipal** | **Comunidad $** |
|  | **Cuota fija $** | **Cuota fija $** |
| **Servicio doméstico** |  |  |
|  Toma sin medidor cuota fija mensual | 28.90 | 22.60 |
|  Toma con medidor hasta 15 m3. | 28.90 | 22.60 |
|  Por cada m3 consumido después de los 15 m3. | 2.10 | 2.10 |

En el **Artículo 13**. Los derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, se incrementa las cuotas por derechos de registro, refrendo y revisión de fierros para marcar ganado y magueyes, también se integran nuevos conceptos por trámites necesarios de llevar en el área de desarrollo agropecuario. La Ley de Desarrollo Pecuario para el Estado de Hidalgo en sus artículos 22, 23, 29 y 32 nos menciona que todo propietario tiene la obligación de registrar su unidad de producción pecuaria, marcar sus animales y acreditar su propiedad, y estos se acreditarán con documentos legales reconocidos por autoridades municipales, estatales o federales. De propietarios que hayan adquirido mediante compraventa, deberán acreditar la procedencia de las especies mediante factura o documentos de transmisión de propiedad la cual el ayuntamiento es quien les proporciona ese documento oficial. Cuando por cualquier motivo el productor pretenda cambiar o dejar de utilizar un medio de identificación, deberá promover la cancelación de su registro para proceder a realizar las modificaciones el en el libro de registros respectivo.

|  |  |
| --- | --- |
| **Fierros para marcar ganado y magueyes** |  |
|  Derechos por el registro de fierros para marcar ganado y magueyes | 55.00 |
|  Derechos por refrendo del registro o revisión de fierros para marcar ganado y magueyes | 35.00 |
|  Derechos por sucesión o cancelación de figura de herrar | 40.00 |
|  Derechos por cancelación de figura de herrar | 40.00 |

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE EXPOSICIÓN MOTIVOS, SIENDO LAS 14:00 HORAS DEL DÍA 30 DEL MES DE AGOSTO DE 2024, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS.**

C. MTRA. MARTHA LÓPEZ PATRICIO

PRESIDENTA MUNICIPAL

|  |  |
| --- | --- |
|  C. NATANAEL PACHECO NICOLAS | C. MIRIAM MIRANDA CABRERA |
| SÍNDICO  | REGIDOR |

|  |  |
| --- | --- |
| C. ÁNGELA HERNÁNDEZ SANTOS | C. ALAN MARTIN GOMEZ ROSALES |
| REGIDOR | REGIDOR |
| C.ELIZABETH SANTIAGO BALTAZAR | C. LAZARO CAJERO SERAPIO |
| REGIDOR | REGIDOR |
| C. JUAN LUIS BADILLO OSORIO | C. IRMA SEVILLA PEREZ |
| REGIDOR | REGIDOR |
| C. ANA LUISA MIRANDA GODINEZ | C. ARIATNA JETZAMIN ALVARADO DE LA CRUZ |
| REGIDOR | REGIDOR |